



DECRETO No. 947

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2024, por la cantidad de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,068,694,112.00);
- II. Que conforme al Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dentro de su estructura organizativa, se ubica la Oficina de Vinculación Territorial que tiene la atribución de coordinar el establecimiento articulado de esfuerzos entre el Ministerio y los gobiernos locales, ONG's y otras entidades del Estado, para la ejecución de actividades orientadas al desarrollo del sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola y la seguridad alimentaria del país; no obstante ello, mediante Acuerdo Ministerial No. 264, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Ramo de Agricultura y Ganadería autorizó realizar reformas a su Reglamento Interno y de Funcionamiento, con el propósito que la Oficina de Vinculación Territorial cambie su denominación a Dirección de Vinculación Territorial y Abastecimiento y que la División de Abastecimiento se incluya como dependencia de esta, a efecto de armonizar las funciones delegadas a la Oficina de Vinculación Territorial y la División de Abastecimiento con esta nueva Dirección;
- III. Que mediante Acuerdo Ministerial No. 4, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Ramo de Agricultura y Ganadería, se crea la Dirección General de Vinculación Territorial y Abastecimiento, la cual tendrá dentro de algunas de sus funciones, el desarrollo y ejecución del Programa de Entrega de Insumos Agrícolas; así como garantizar la política y seguridad alimentaria;
- IV. Que actualmente en la Ley de Presupuesto vigente de 2024 del Ramo de Agricultura y Ganadería, los recursos para el Programa de Entrega de Insumos Agrícolas se encuentran programados en la Unidad Presupuestaria 02 Economía Agropecuaria, Línea de Trabajo 02 Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, por un monto de US\$19,332,674.00, los cuales, de conformidad al numeral 4 del ya relacionado Acuerdo Ministerial No. 264, a partir del presente ejercicio fiscal 2024, deberán ser ejecutados por la nueva Dirección General de Vinculación Territorial y Abastecimiento; por lo que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG, solicita la creación de una nueva estructura presupuestaria que permita la ejecución de dichos recursos y cuyo responsable será la referida Dirección General, lo que permitirá potenciar la eficacia de las acciones para el abastecimiento de los paquetes agrícolas, asegurando una distribución más efectiva de los insumos agrícolas y granos básicos a nivel nacional;
- V. Que con el propósito que la Dirección General de Vinculación Territorial y Abastecimiento pueda ejecutar los recursos programados para la entrega de insumos agrícolas, se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2024, en los términos siguientes: en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado III- GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, se incorpora la Unidad Presupuestaria 14 Dirección General de Vinculación Territorial y Abastecimiento, Línea de Trabajo 01 Abastecimiento y Seguridad Alimentaria y su respectivo propósito, con el valor de DIECINUEVE MILLONES



TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,332,674.00) con cargo a Fondo General y se disminuye la Unidad Presupuestaria 02 Economía Agropecuaria, Línea de Trabajo 02 Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, por la misma cantidad y fuente de financiamiento, quedando esta sin asignación presupuestaria.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, Literal B. Asignación de Recursos, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4 Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la modificación siguiente:

4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
14 Dirección General de Vinculación Territorial y bastecimiento 01 Abastecimiento y Seguridad Alimentaria	Fortalecer el proceso de desarrollo del sector de granos básicos contemplado en el Plan Cuscatlán, para incrementar la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos, proporcionando y coordinando la entrega de incentivos (Paquetes Agrícolas), semilla mejorada de maíz con fertilizante, semilla certificada de frijol, esto para asegurar la producción de granos básicos y por ende la Seguridad Alimentaria de la población nacional.	19,332,674
Total		19,332,674

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Total Gastos Corrientes
14 Dirección General de Vinculación Territorial y astecimiento 2024-4200-4-14-01-21-1 Fondo General	Abastecimiento y Seguridad Alimentaria	19,332,674	19,332,674
		19,332,674	19,332,674
Total		19,332,674	19,332,674

- B. Los recursos que se incorporan en la Unidad Presupuestaria 14 Dirección General de Vinculación Territorial y Abastecimiento, Línea de Trabajo 01 Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, por el monto de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,332,674.00), serán tomados de las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 02 Economía Agropecuaria, Línea de Trabajo 02 Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, quedando esta sin asignación presupuestaria.



Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 33
Tomo N° 442
Fecha: 16 de febrero de 2024

NGC/ar
26-02-2024

